

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6471/2026	La Junta de Gobierno Local	11/06/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DE LA COSTERA 2026. EXPEDIENTE 6471/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as y en la dinamización y mejora de los barrios y pedanías del municipio en las que se desarrollan.

La Asociación de Vecinos de La Costera desde su constitución viene desarrollando acciones que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía.

El Ayuntamiento de Totana lleva varios años colaborando con la Asociación de Vecinos de La Costera en las actividades que desarrolla, mediante apoyo, técnico y económico a la entidad lo que permite la realización de actividades sin fines lucrativos, que contribuyen a la dinamización social de la pedanía.

Con fecha 1 de Junio de 2026 (2026-E-RE-3461) la Asociación de Vecinos de La Costera solicita colaboración económica para el desarrollo del proyecto “2026 Dinamización en la Costera”.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se plantea el establecimiento de un convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto “2026 Dinamización en la Costera 2026”.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 4140.48908, por importe de 4.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3267 de 2 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio adjunto.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del pago por importe de 4.000 euros a nombre de la Asociación de Vecinos de La Costera.

TERCERO.-Facultar al Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación de Vecinos de La Costera y a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Vecinos de la Costera, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes,

PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración.

El fin del presente convenio consiste en la realización del proyecto; “2026 DINAMIZACION EN LA COSTERA” (actividades de dinamización, lúdicas, de promoción de la salud, ocio y tiempo libre, espacios de convivencia vecinal, etc.) en la pedanía de La Costera.

SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones de las partes.

Para la consecución de este fin, la Asociación de Vecinos de La Costera se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la clausula primera del presente convenio.

- * * * * *

- La Asociación de Vecinos de La Costera está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.



- 

Por su parte el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

1º.- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 4.000 euros a través de una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 4140/48908

2º.- Mantener una coordinación con la Asociación de vecinos de La Costera y la alcaldesa pedánea al objeto de contribuir al buen desarrollo de lo contemplado en el presente convenio.

3º.- Realizar un seguimiento y supervisión de las acciones objeto del presente convenio.

4º.-Apoyar, a través de sus técnicos, la labor que realiza la Asociación.

TERCERA.- Duración.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

QUINTA .- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 4.000 euros a la Asociación de Vecinos de La Costera, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Asociación de Vecinos de La Costera, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta*



- Colaboraciones Técnicas. Se debe justificar la necesidad de la colaboración técnica para el proyecto y su contribución a los objetivos de la subvención. Las colaboraciones técnicas no podrán exceder el 5% del total subvencionado.

- Quedan excluidos para la justificación en este apartado los gastos relativos a representación, comidas, bebidas, combustibles, material y equipos informáticos así como los derivados de sanciones administrativas o procedimientos judiciales.

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.
- Gastos de comisiones de la cuenta bancaria de la entidad solicitante durante el periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

* * * * *



SEXTA. Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SEPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación de Vecinos de La Costera pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el colectivo beneficiario para servicios relacionados con la salud y el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas beneficiarias.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio se instruirá expediente de reintegro de la colaboración económica otorgada.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Protección de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado



legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.

4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución. Esta comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

No obstante el Alcalde o persona en quien delegue, la presidenta de la Asociación de Vecinos de la Costera y la Alcaldesa pedánea se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a de de 2026

D. Juan Pagan Sánchez
Alcalde-Presidente

D^a María Teresa Martínez Meseguer
Presidenta AA.VV. Costera

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

.....

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración.

6°.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar.

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

1º.- ANTECEDENTES

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa).

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	Fecha de factura	Importe imputado	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.

- Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

ANEXO III

N.I.F. DE LA ENTIDAD:**NOMBRE DEL PROGRAMA:**

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas y otros servicios con empresas externas.	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Colaboraciones Técnicas (hasta un máximo del 5% del total subvencionado).	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE LA ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES AL	

- **Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:**

* * * * *

Verificación: <https://tolana.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23